

## SESIONES ORDINARIAS

2003

## ORDEN DEL DIA N° 2904

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS  
DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 27 de octubre 2003

Término del artículo 113: 5 de noviembre 2003

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación en relación al Bono de Consolidación en dólares estadounidenses-BOCON Proveedores 1ª Serie. (139-S.-2003.)

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2003.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVEN:

1º – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas dispuestas a los fines de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del relevamiento y análisis del Bono de Consolidación en dólares estadounidenses-BOCON Proveedores 1ª Serie.

2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.  
*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe elaborado por la Auditoría General de la Na-

ción (AGN) en el ámbito del Ministerio de Economía, cuyo objeto fue el relevamiento y análisis del Bono de Consolidación en dólares estadounidenses - BOCON Proveedores 1ª Serie a tasa de interés LIBOR, con vencimiento 2007 denominado PRO 2 y emitido en el marco de la ley 23.982 (Régimen de Consolidación de Deudas) y su decreto reglamentario 2.140/91, instrumentado a través de la comunicación A 1.938 del Banco Central de la República Argentina (BCRA), en lo que se refiere a la evolución, colocación, canje, amortización de capital, pago de intereses y registración del mismo, por el período comprendido entre el 1º-1-98 y el 31-7-2000. Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 18 de septiembre y el 15 de diciembre de 2000.

El examen de la AGN se desarrolló de conformidad con las normas de auditoría externa aprobadas por la disposición 119/98, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la ley 24.156.

La AGN efectúa las siguientes observaciones y recomendaciones:

1º – Inexistencia de una resolución administrativa específica, en el ámbito del Ministerio de Economía, que contemplara la emisión del bono en estudio. Ello obedece a que si bien la resolución 261/92 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos es a los fines de la emisión de los Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, no contempla la casuística específica referente a los Bonos de Consolidación Proveedores, proveyéndose, a estos efectos, solamente la comunicación A 1.938 BCRA, la cual lo trata específicamente en su punto 2º, al denominarlos Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses - 1ª Serie.

Recomienda que toda emisión de un título público sea avalada con la respectiva resolución administrativa, en la órbita del Ministerio de Economía.

2° – Observó, al examinar específicamente las normas correspondientes a la organización funcional de la Oficina Nacional de Crédito Público, que su estructura orgánica se encuentra definida hasta los niveles de coordinación.

Recomienda delimitar las responsabilidades de los funcionarios y empleados de rango inferior a coordinador a efectos de definir las atribuciones de cada uno. Estas descripciones de los cargos y sus respectivas acciones y funciones deberán ser incluidas en un manual de normas y procedimientos del área que, hasta la fecha, no se ha implementado, pese a lo manifestado por la Oficina Nacional de Crédito Público del Ministerio de Economía según nota 80 de fecha 29-8-00 donde se menciona que se encuentra en avanzado estado de elaboración el *Manual de normas y procedimientos para el registro y la atención de los servicios de la deuda pública*, que contendrá normas específicas y mecanismos de uso obligatorio relativos a las registraciones de la deuda pública y su articulación con los sistemas de contabilidad gubernamental.

3° – La operatoria del bono bajo análisis y los intereses pagados a consecuencia de la misma fueron imputados a las cuentas Deuda Pública Externa e Intereses de la Deuda Externa, respectivamente, cuando por las características de emisión del bono en cuestión correspondería en cada caso utilizar las cuentas Deuda Pública Interna e Intereses de la Deuda Pública Interna, por lo que no cumplimenta lo dispuesto por el artículo 58 de la ley 24.156.

Recomienda que el auditado proceda a regularizar esta situación, evitando así imputaciones erróneas.

4. Observó, en casos puntuales, que la registración de distintas operaciones pertenecientes al bono bajo análisis (colocaciones y canjes), se efectuaba con demoras significativas respecto a la fecha en que operativamente cada una de ellas se concretaba.

Recomienda que el proceso de registración de cada partida permita contabilizar la misma en fecha muy cercana a aquella en que se originó la transacción.

Atento a lo informado por el órgano de control externo, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas dispuestas a los fines de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del relevamiento y análisis del

Bono de Consolidación en Dólares Estadounidenses - BOCON 1ª Serie.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – Gerardo R. Morales. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

#### ANTECEDENTES

##### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 727/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre relevamiento y análisis del Bono de Consolidación en Dólares Estadounidenses - BOCON 1ª Serie, en el ámbito del Ministerio de Economía y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1° – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas dispuestas a los fines de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del relevamiento y análisis del Bono de Consolidación en Dólares Estadounidenses - BOCON 1ª Serie.

2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos\*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día

Sala de la comisión, 15 de julio de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – Gerardo R. Morales. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

##### 2

Ver expediente 139-S.-2003.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Senado.